82

Diez mrs.

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SETECIEN-
TOS Y QVATRO.

Calidad y por breuedad aunq. ella la
denunciare no [illegible] Diablo mi Ama dios dixera.
Algunos despues dela qual denunciaren y aun
q no se [illegible] al termino dela
ley y aunq. despues de dhos dias y dela persona
q su subcediere en el dho offo le fuere de
tenidas alguna q por ser mayor de edad o menor
por no le pueda administrar tenga facultad.
de nombrar otra q en el entretanto q sea de
edad ha de ser o Muger de Cassa le sirua, y q pre
sentandose el tal nombramto. en el mismo Con
sejo dela Camara se le dara despacho o Zedula para
para ello y que queriendo Renunciar o poner en
cabeza el dho offo. dha persona o personas
q despues de dho subcedieren en el los puedan y pue
dan hazer con las condiciones vinculos y prohi
biciones q quisieren y desde luego se da licen
zia y facultad para ello aun q. sea en perjui
zio delas les [illegible] dellos como dho es. Con
que siempre el subcesor nueuo aya de sacar titulo
de V. M. el qual se le dara constando q lo es en el dho
offo. y que muriendo dha la persona o personas
q despues de dho subcedieren en el dho offi
cio sin disponer ni declarar cosa alguna en fa
vor [illegible] y tenga a la q. tu
viere derecho de heredar sus bienes y [illegible]
su [illegible] a [illegible] [illegible] y si se
[illegible] del [illegible] alguno dellos por la
qual [illegible], y ad judicacion se dara assi
mismo el dho titulo a la persona en quien
subcediere y q [illegible] en los delitos y crime
nes de [illegible] [illegible] del pecado [illegible]